

ORDENANZA N° 75/16.-

Crespo – E.Ríos, 07 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble propiedad de Organización Avanzar, según Expediente N° 1750/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad de Organización Avanzar S.R.L. se encuentra ubicada Área Urbana, Distrito R.2.1 Manzana N° 433, identificado con Partidas Provinciales N° 133.101, N° 070.947, y N° 254.051, respectivamente, Planos de Mensuras N° 72.547, 72.545 y 198.193, Matrículas N° 114.314, 114.313 y 197.688 respectivamente, ubicado sobre las intersecciones de calles Entre Ríos y Conscripto Jacob de la ciudad de Crespo.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Subdirección de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras e Infraestructura y la Asesoría Legal y Técnica sugieren dictar la prefactibilidad del anteproyecto en cuestión.

Que el Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza N° 46/09 - Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo-.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por Organización

Avanzar que se encuentra ubicada Área Urbana, Distrito R.2.1 Manzana N° 433, identificado con Partidas Provinciales N° 133.101, N° 070.947, y N° 254.051, respectivamente, Planos de Mensuras N° 72.547, 72.545 y 198.193, Matrículas N° 114.314, 114.313 y 197.688 con respectivamente, ubicado sobre las intersecciones de calles Entre Ríos y Conscripto Jacob de la ciudad de Crespo.

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas,

así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de

Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubieran cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.